

“BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE, anualidad 2018

Uno de los instrumentos más eficaces a la hora de fomentar el deporte lo constituyen las subvenciones en materia de deporte que, además, posibilitan la participación directa de los diferentes agentes que intervienen en la organización y la práctica deportiva.

Con el fin de facilitar el acceso del mayor número de dichos agentes deportivos a la línea de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de Antigua es conveniente establecer unas bases que regulen el régimen de subvenciones en materia de fomento del deporte.

Artículo 1.- REGIMEN JURIDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes en el marco del régimen jurídico definido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua aprobadas en sesión plenaria el 23 de enero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de abril de 2008, ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

Artículo 2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a ochenta y cinco mi (85.000 €), existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 34148900

Esta cuantía estará destinada para subvenciones a clubes deportivos con sede social en el Municipio de Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio, y subvenciones a personas físicas empadronadas en el Municipio de Antigua.

La cuantía de la subvención se establecerá para cada expediente. El importe de la subvención se fijará atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el artículo 9, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

- *Programas y proyectos específicos de actividades a desarrollar por Colectivos, Clubes y Asociaciones Deportivas con sede social en Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio.*
 - *Participación y organización en eventos deportivo de carácter oficial.*
 - *Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad deportiva.*
 - *Actividades a desarrollar de forma individual, por personas empadronadas y residentes en el Municipio de Antigua en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas.*
 - *Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad o actividades en materia deportiva.*

Artículo 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. *Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.*
 - *Gastos de personal y servicios profesionales.*
 - *Materiales fungibles.*
 - *Suministros.*

2. *Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes, entidades, personas físicas tales como:*
 - *Gastos de Transporte para participar en competiciones oficiales.*
 - *Gastos de hospedaje para participar en competiciones oficiales (teniendo que ser hospedajes en el exterior de Fuerteventura)*
 - *Gastos de botiquín.*
 - *Agua para consumo. (solo para clubes deportivos)*
 - *Gastos licencias federativas y mutualidad deportiva.*
 - *Gastos de material deportivo fungible.*
 - *Gastos en formación de monitores deportivos, colaboradores, jueces, etc, valorándose por la Concejalía de Deportes el subvencionar el 100 % del coste del curso de formación.*
 - *Gastos ocasionados por monitores, entrenadores o colaboradores (podrá ser del 100 %, siempre tras estudio y valoración de la Concejalía de Deportes)*

3. Para los participantes en competiciones automovilísticas se aplicará la siguiente tabla de subvenciones, siendo ésta por participar en las diversas competiciones oficiales de rally y slalom.
- Pruebas Campeonato Regional: 350 €.
 - Pruebas Campeonato Insular: 300 €.
 - Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 150 €.

Quedando expresamente excluidos y no serán objeto de ayuda los tributos así como las multas y recargos por prorroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, comidas o bebidas.

4. Inversiones como:
- Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las asociaciones, clubes y entidades dedicadas al desarrollo de actividades deportivas y sin ánimo de lucro.
 - Obras y adquisición de bienes destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de las asociaciones, clubes y entidades de carácter deportivo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
5. Para deportistas, de cualquiera de las modalidades deportivas, se subvencionará las competiciones de índole oficial.

Tales gastos habrán de realizarse durante el año 2018 y con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero de 2018 al 1 de diciembre de 2018)

Artículo 5.-BENEFICIARIOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tendrán consideración de beneficiarios:

- *Los colectivos, Asociaciones y clubes deportivos al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y con sede social en Antigua, y aquellos que aun no teniendo su sede social en Antigua, organicen algún tipo de actividad en este Municipio.*
- *Las personas físicas federadas, empadronadas y con domicilio en el municipio de Antigua, que participen en cualquier modalidad deportiva individual oficial y valedera para campeonatos de Canarias o superior, sujetos a las siguientes obligaciones:*

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios, personas físicas o clubes y entidades deportivas, están obligados a realizar al menos una prueba para las que solicito subvención en el Municipio de Antigua, siendo denegada la subvención en caso de no realizar o participar en pruebas o actividades en este Municipio, siendo de especial excepción en caso de no realizase ninguna prueba (para la que pide subvención) en el Municipio de Antigua.*
- b) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, utilizando el logotipo o escudo oficial. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y la Concejalía de Deportes del Ayto. de Antigua, la ubicación de la propaganda institucional.*
- d) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida.*
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de control y comprobación.*
- g) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*
- i) Colaborar Con el Ayuntamiento de Antigua para cuantas actividades de promoción deportiva se les solicite.*

Artículo 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Antigua y en la Tenencia de Alcaldía de Caleta de Fuste, así como los estipulados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Plazo de presentación: Las solicitudes serán presentadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

Artículo 7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTE

- Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la junta directiva.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso). Si se trata de una entidad deportiva de nueva creación deberá adjuntar copia de los estatutos y acta fundacional.
- Certificado de empadronamiento, en el que conste que está empadronado en el municipio de Antigua, con una antigüedad mínima de un año.
- Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada y los aspectos más relevantes del destino de la subvención.
- Plazo de la realización o ejecución de la actividad.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.

- *Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.*

** El solicitante o representante de la entidad solicitante autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente (facilitado por el Ayuntamiento de Antigua)*

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, siguiendo el procedimiento:

8.1. El Órgano Instructor, Sección de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

8.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

8.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, proponiéndose la propuesta

de resolución, provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5, Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

8.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- *Presidente/a: Concejal/a de Deportes o persona en quien delegue.*
- *Vocal: Miembro del Departamento Municipal de Deportes.*
- *Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Antigua.*

8.6. El órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional donde se indicará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

8.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante carta certificada al interesado, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención.

8.8. El órgano instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Concejo de Gobierno Municipal, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

8.9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- *Por participar en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas por modalidades y categorías, dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años), hasta un máximo de 40 puntos.*
- *Por el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad deportiva dentro del territorio Regional, Provincial o Insular, que sean clubes con sede social en el Municipio de Antigua y deportistas individuales con licencia federativa que sean empadronados en Antigua y dando mayor valor al número*

de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años) hasta un máximo de 30 puntos.

- Programas o proyectos que promuevan la difusión y conocimiento del acervo deportivo de Canarias, hasta un máximo de 20 puntos.
- Programas o proyecto que promuevan eventos deportivos en el Municipio de Antigua hasta un máximo de 10 puntos

Condicionado a las disponibilidades presupuestaria en cada línea de subvención, tendrá prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengas mayor puntuación, valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

9.2.- Quedan excluidas de estos criterios de valoración las solicitudes realizadas por participantes en competiciones automovilísticas, acogiéndose estas solicitudes al Artículo 4. 3 (Gastos subvencionables)

9.3.- Para la obtención de la cantidad a percibir por cada entidad deportiva se aplicará la siguiente fórmula:

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias y personas físicas y multiplicado por los puntos de cada solicitud.

85.000 € (menos monitores deportivos y participantes en
Competiciones automovilísticas)

X Puntos cada entidad.

Número de puntos de todas las entidades

Artículo 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión.

Artículo 11.- FORMA DE ABONO

El abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen los clubes deportivos y deportistas individuales de contar con la subvención para realizarlos diferentes pagos que acarrea la competición, en dos pagos:

1º pago: 75 % de la subvención concedida de forma anticipada.

2º pago: 25 % restante una vez justificada la subvención concedida.

Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN

14.1.- La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

- Fotografías donde se vea el Escudo y se lea “**Ayuntamiento de Antigua - Concejalía de Deportes**” en la ropa y chándal de competición, vehículos de rally, etc

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro.

- Certificado de la Federación o club, de haber participado en las pruebas correspondientes a la actividad subvencionada.

12.2.- El plazo de justificación finalizará el día 1 de diciembre del año de solicitud de la subvención.

12.3.- No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 13.- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro

previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 14.- REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley.

Artículo 15.-PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Deportes, tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento de Antigua.

Artículo 18.- IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Deportes y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única.- Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

Antigua a 14 de marzo de 2018

EL COORDINADOR DE DEPORTES

Gustavo Padrón Brito